



REFERENDO DE LA CARTA  
ORGÁNICA MUNICIPAL DE VIACHA

# GUÍA PARA GUÍAS ELECTORALES

2016



20 de noviembre  
**REFERENDO**  
ESTATUTOS AUTONÓMICOS Y  
CARTAS ORGÁNICAS



## Guía para Guías Electorales Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2016

©Tribunal Electoral Departamental de La Paz, 2016

### **Producción, edición y diseño:**

Órgano Electoral Plurinacional  
Tribunal Electoral Departamental de La Paz  
Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)

### **Impresión:**

Editora PRESENCIA

### **Dirección TED**

Teléfonos: 2421018 Fax: 2423371

[www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)

[lapaz.oep.org.bo](http://lapaz.oep.org.bo)

<http://demodiversidad.oep.org.bo>

La Paz, Bolivia

### **Primera edición**

300 ejemplares

Noviembre 2016

El trabajo de las y los GUÍAS ELECTORALES es importante para asegurar que el Referendo de Estatutos Autonómicos o Cartas Orgánicas 2016 se desarrolle en un ambiente de información y ayuda a la ciudadanía.

## CONTENIDOS

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>1. EL REFERENDO DE ESTATUTOS AUTONÓMICOS Y CARTAS ORGÁNICAS 2016</b>	<b>5</b>
1.1. La democracia intercultural como contexto histórico del Referendo	5
1.2. ¿Cómo se ejerce cada una de las formas de democracia?	6
1.3. ¿Qué implica la autonomía?	7
1.4. ¿Qué son los estatutos autonómicos y las cartas orgánicas?	7
1.5. ¿Qué se decide en el Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2016?	8
1.6. ¿Cómo se interpretan los resultados del Referendo?	8
1.7. ¿En qué lugares se realizará el Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2016?	9
<b>2. EL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL</b>	<b>10</b>
2.1. Composición del Órgano Electoral Plurinacional	10
<b>3. EL TRABAJO DE LAS Y LOS GUÍAS ELECTORALES</b>	<b>12</b>
3.1. ¿Quiénes son Guías Electorales?	12
3.2. ¿Con quién coordinan?	12
3.3. ¿Qué tareas cumplen las y los Guías Electorales antes del día del Referendo?	13
3.4. ¿Qué tareas cumplen las y los Guías Electorales el día del Referendo?	13
<b>4. INFORMACIÓN NECESARIA PARA ORIENTAR A LAS Y LOS CIUDADANOS EL DÍA DEL REFERENDO</b>	<b>14</b>
4.1. ¿Qué es el Padrón Electoral?	14
4.2. ¿Quiénes pueden Votar?	14
4.3. ¿Qué documento de identidad es válido para Votar?	15
4.4. ¿Qué pasa si una persona ha perdido su Cédula de Identidad?	15
4.5. ¿Qué es la Lista Electoral de Personas Habilitadas?	15
4.6. ¿Qué es la Lista Electoral* de Personas Inhabilitadas?	16
4.7. ¿Cuánto tiempo funcionarán las Mesas de Sufragio?	16
4.8. ¿Cómo Votar?	17
4.9. ¿Qué es el Voto Asistido?	17
Ejemplos de tipos de Voto	18
<b>5. ¿QUÉ ES EL CERTIFICADO DE SUFRAGIO?</b>	<b>19</b>
<b>6. ¿QUÉ ES EL CERTIFICADO DE IMPEDIMENTO DE SUFRAGIO?</b>	<b>19</b>

# INTRODUCCIÓN



El domingo 20 de noviembre de 2016 se lleva a cabo un Referendo en el que 14 entidades territoriales autónomas (ETA) aprueban o rechazan sus estatutos autonómicos o cartas orgánicas municipales. Y una ETA, el municipio de Gutiérrez, pone en consulta su decisión sobre acceso a la autonomía.

Los lugares donde se realiza el Referendo Autonómico son Mojocoya y Sucre (Chuquisaca), Viacha (La Paz), Uru Chipaya (Oruro), El Chaco (Tarija), Totorá, Arque, Vinto y Raqaypampa (Cochabamba), El Torno, Buena Vista, El Puente, Yapacaní y Cuatro Cañadas (Santa Cruz). En Gutiérrez (Santa Cruz) se define su acceso a la autonomía.

Para que la jornada electoral se desarrolle de manera eficiente y con tranquilidad, respetando las diferencias y atendiendo las necesidades de las y los ciudadanos, participan notarias/os electorales, juradas/os electorales, jueces y juezas electorales que por el período electoral son parte de la estructura del Órgano Electoral Plurinacional. Asimismo, participan otras personas que trabajan de manera voluntaria que son las y los **GUÍAS ELECTORALES**.

# 1. EL REFERENDO DE ESTATUTOS AUTONÓMICOS Y CARTAS ORGÁNICAS 2016

El domingo 20 de noviembre de 2016 se llevará a cabo un Referendo en el que 14 entidades territoriales autónomas (ETA) aprobarán o rechazarán sus estatutos autonómicos o cartas orgánicas municipales. Y una ETA, el municipio de Gutiérrez en el departamento de Santa Cruz, pondrá en consulta su decisión sobre acceso a la autonomía.

En este proceso electoral propio de la Democracia Directa y Participativa, las ciudadanas y los ciudadanos bolivianos de dichas entidades territoriales decidirán, a través del voto, si entra o no en vigencia la norma institucional básica que regirá su territorio, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado (CPE).

## 1.1. LA DEMOCRACIA INTERCULTURAL COMO CONTEXTO HISTÓRICO DEL REFERENDO

El sistema de gobierno democrático adoptado por el Estado Plurinacional de Bolivia comprende tres formas de democracia: la representativa, la directa y participativa y la comunitaria, cuyo ejercicio complementario y en igualdad de condiciones constituye el sustento de la Democracia Intercultural.

Las tres formas de democracia no son excluyentes ni alternativas entre sí; son parte de un sistema integrado de ejercicio complementario en igualdad de condiciones, y todas ellas conforman la Democracia Intercultural

**La Democracia Intercultural** es un modo de vida que propone la organización de la convivencia entre la diversidad, en igualdad de condiciones y de posibilidades, para consolidar el desarrollo democrático del Estado Plurinacional.



## 1.2. ¿CÓMO SE EJERCE CADA UNA DE LAS FORMAS DE DEMOCRACIA?

### Democracia representativa

Es un sistema de gobierno en el que el pueblo ejerce poder a través de sus representantes.

Se la practica mediante

La elección de autoridades y representantes en los diferentes niveles del Estado Plurinacional, según los principios del sufragio universal.

### Democracia comunitaria

Es el ejercicio de la libre determinación y el autogobierno, de acuerdo a sistemas, instituciones, prácticas y saberes propios.

Se la practica mediante

El autogobierno, la deliberación, la representación cualitativa y el ejercicio de derechos colectivos, según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

### Democracia directa y participativa

El pueblo participa en la formulación y decisión de políticas públicas, la iniciativa popular, el control social sobre la gestión pública y la deliberación democrática.

Se la practica mediante

La participación ciudadana, según mecanismos de consulta popular:

- **Referendo,**
- Asambleas y cabildos,
- Revocatoria de mandato,
- Proceso de consulta previa.

El **Referendo** es un mecanismo constitucional de democracia directa y participativa por el cual las ciudadanas y los ciudadanos, mediante sufragio universal, están facultadas y facultados para decidir sobre el objeto de la consulta. El Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas 2016 definirá si entra o no en vigencia la norma institucional básica que regirá cada territorio. En el caso del municipio de Gutiérrez en Santa Cruz, la consulta y los resultados son sobre el inicio o no de su proceso autonómico

“La Democracia Intercultural en Bolivia garantiza la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (...)” (Ley 026 del Régimen Electoral, art. 11). Ello implica que en las listas de candidatas y candidatos titulares y suplentes para cualquier cargo electivo debe postularse una candidata titular mujer y, a continuación, un candidato titular hombre; un candidato suplente hombre y, a continuación, una candidata suplente mujer, de manera sucesiva.

Más allá de la presencia numérica paritaria, el reto consiste en garantizar la participación política efectiva de mujeres y hombres generando los mecanismos para superar las desigualdades en su ejercicio.

### 1.3. ¿QUÉ IMPLICA LA AUTONOMÍA?

A través de la autonomía, las entidades territoriales por mandato constitucional pueden elegir de manera directa y democrática a sus autoridades, administrar sus recursos económicos, aprobar leyes, reglamentar, fiscalizar y ejecutar las políticas y estrategias públicas.

La autonomía puede ser regional, departamental, municipal o indígena originaria campesina.

### 1.4. ¿QUÉ SON LOS ESTATUTOS AUTONÓMICOS Y LAS CARTAS ORGÁNICAS?

Son normas institucionales básicas de las entidades territoriales autónomas que, en el marco de la CPE, expresan la voluntad de sus habitantes, definen sus derechos y deberes, establecen sus instituciones políticas, sus competencias, financiación y procedimientos.

A los departamentos, las regiones y las autonomías indígenas originaria campesinas les corresponde elaborar **estatutos autonómicos**, mientras que a los municipios les toca elaborar **cartas orgánicas**.

#### Elaboración de estatutos autonómicos y cartas orgánicas



## 1.5. ¿QUÉ SE DECIDE EN EL REFERENDO DE ESTATUTOS AUTONÓMICOS Y CARTAS ORGÁNICAS 2016?

En el Referendo del 20 de noviembre de 2016, de las 15 entidades territoriales autónomas que son parte del proceso, 14 aprobarán o rechazarán sus estatutos autonómicos o sus cartas orgánicas municipales\*.

\*En el municipio de Gutiérrez en Santa Cruz se pondrá en consulta su acceso a la autonomía.

En resguardo de la seguridad jurídica de las autonomías, los estatutos autonómicos o las cartas orgánicas, luego de haber sido elaborados participativamente y haber sido declarados constitucionales por el Tribunal Constitucional Plurinacional, deberán ser sometidos a consulta mediante un referendo.

Para ello, las entidades territoriales solicitarán al Órgano Electoral Plurinacional la convocatoria a referendo en el territorio que corresponda, hasta 120 días después de ésta, cada Tribunal Electoral Departamental debe llevar adelante el referendo.

En los territorios indígena originario campesinos que constituyan su autonomía indígena originaria campesina, el estatuto autonómico se aprobará primero mediante normas y procedimientos propios y luego por referendo.

## 1.6. ¿CÓMO SE INTERPRETAN LOS RESULTADOS DEL REFERENDO?

La opción que obtenga la mayoría simple de votos es la que gana. El resultado del Referendo de Estatuto Autonómico o Carta Orgánica es de cumplimiento obligatorio e inmediato en la jurisdicción de la entidad territorial autónoma donde se realizó.

Los resultados del Referendo de Estatutos Autonómicos o Cartas Orgánicas son válidos si vota por lo menos el cincuenta por ciento más uno (50% más 1) del Padrón Electoral de personas habilitadas para votar y si los votos válidos (por el SÍ y por el NO) son más que la sumatoria total de los votos blancos y nulos.

## 1.7. ¿EN QUÉ LUGARES SE REALIZARÁ EL REFERENDO DE ESTATUTOS AUTONÓMICOS Y CARTAS ORGÁNICAS 2016?

Son 15 entidades territoriales autónomas de 6 departamentos del Estado Plurinacional en las que se celebrará un Referendo el 20 de noviembre. Estas son:

**Cuadro 1: entidades territoriales autónomas en las que se desarrollará el Referendo autonómico 2016**

N°	Departamento	Entidad territorial autónoma	¿Qué deciden en el Referendo? Aprobación o rechazo de su norma institucional básica
1	Chuquisaca	Mojocoya	Estatuto autonómico
2		Sucre	Carta orgánica
3	La Paz	Viacha	Carta orgánica
4	Oruro	Urú Chipaya	Estatuto autonómico
5	Tarija	El Chaco	Estatuto autonómico
6	Cochabamba	Totora	Carta orgánica
7		Arque	Carta orgánica
8		Vinto	Carta orgánica
9		Raqaypampa	Estatuto autonómico
10	Santa Cruz	El Torno	Carta orgánica
11		Gutiérrez	<b>Acceso a la autonomía*</b>
12		Buena Vista	Carta orgánica
13		El Puente	Carta orgánica
14		Yapacaní	Carta orgánica
15		Cuatro Cañadas	Carta orgánica

### ¿Qué se decide en el Referendo de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas del 20 de noviembre de 2016?

La población de cada uno de los 15 territorios que participa de la consulta, decidirá por la aprobación o rechazo del estatuto autonómico o la carta orgánica de su Entidad Territorial Autónoma.

\* En el municipio de Gutiérrez se decide el acceso a la autonomía.

## 2. EL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

El Estado organiza y estructura su poder público en cuatro órganos: Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. (CPE, art. 12, inc. I).

Conforme al art. 2 de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, éste es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los otros tres. Se relaciona con éstos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación.

De acuerdo al art. 208 inc. I de la CPE, el Tribunal Supremo Electoral (TSE), como máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional, es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados, garantizando el ejercicio efectivo del sufragio.



### 2.1. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

Según el art. 3, inc. I de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, éste está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los tribunales electorales departamentales, juzgados electorales, notarias y notarios electorales y juradas y jurados electorales de las mesas de sufragio.

## Composición del Órgano Electoral Plurinacional



El TSE se constituye en el máximo nivel y autoridad del OEP en el ámbito nacional, mientras que los Tribunales Electorales Departamentales (TED) lo son en el nivel departamental, bajo las directrices del TSE.

En procesos electorales se constituyen en autoridades electorales las y los siguientes actores:

*Juezas y jueces electorales* son las autoridades judiciales encargadas de preservar los derechos y garantías de las y los ciudadanos en procesos electorales, conforman los juzgados electorales.

*Juradas y jurados electorales* son las y los ciudadanos que se constituyen en la máxima autoridad electoral de cada mesa de sufragio, son responsables de su organización y funcionamiento.

*Notarias y notarios electorales* son las autoridades electorales designadas para cumplir funciones de apoyo logístico y operativo y dar fe de los actos en procesos electorales.

## 3. EL TRABAJO DE LAS Y LOS GUÍAS ELECTORALES

### 3.1. ¿QUIÉNES SON GUÍAS ELECTORALES?

Las y los Guías Electorales son voluntarias y voluntarios que ayudan a que se lleve eficiente y transparentemente la jornada del Referendo.

Para este proceso de Referendo, las y los guías electorales son reclutados en las jornadas juveniles que se realizan en las entidades territoriales donde se lleva a cabo el Referendo. Este trabajo está a cargo de los Servicios Interculturales de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) de los Tribunales Electorales Departamentales.

Las personas voluntarias podrán ser alumnas y alumnos de la secundaria, premilitares, personal de la fuerza pública (policías y militares) o estudiantes universitarias/os.

### 3.2. ¿CON QUIÉN COORDINAN?

Las y los guías electorales coordinan con personal del Tribunal Electoral Departamental (TED) asignado en los recintos electorales. Ellas y ellos son notarias o notarios electorales, capacitadores y capacitadoras y coordinadores o coordinadoras electorales.



### 3.3. ¿QUÉ TAREAS CUMPLEN LAS Y LOS GUÍAS ELECTORALES ANTES DEL DÍA DEL REFERENDO?

- Asisten a las capacitaciones programadas teóricas y prácticas realizadas por el TED.
- Ayudan en la organización del recinto electoral (un día antes de la votación).

### 3.4. ¿QUÉ TAREAS CUMPLEN LAS Y LOS GUÍAS ELECTORALES EL DÍA DEL REFERENDO?

#### 1. Instalan los puntos de información, ello requiere:

- Llegar al recinto electoral en el que desarrollarán su trabajo a las 7:30 de la mañana o incluso antes.
- Usar los distintivos que les proporcione el Tribunal Electoral Departamental (TED) para que las y los electores las/los identifiquen (brazaletes o credenciales).
- Ubicar espacios estratégicos para el funcionamiento de puntos de información.
- Colocar letreros identificativos de los puntos de información.
- Ubicar los puntos de información en lugares visibles para que las y los electores acudan a resolver alguna duda.

#### 3. Informan a la ciudadanía en general para ello deben:

- Verificar si la persona está en la Lista Electoral de personas habilitadas.
- Explicar a las personas que se encuentran en la Lista Electoral de personas inhabilitadas, cómo tienen que proceder.

#### 2. Colaboran en la organización de las mesas de sufragio si así lo requirieran las y los jurados electorales, lo que implica:

- Ayudar en la instalación de lugares de descanso para mujeres embarazadas, personas adultas mayores, personas con discapacidad.
- Asegurar que los puntos de ingreso y salida del recinto electoral estén despejados para que el flujo de personas no se vea obstaculizado.



#### 4. Ayudan a las personas que requieren asistencia para votar.

- Señalar cuál es el número de su mesa de sufragio.



## 4. INFORMACIÓN NECESARIA PARA ORIENTAR A LAS Y LOS CIUDADANOS EL DÍA DEL REFERENDO

### 4.1. ¿QUÉ ES EL PADRÓN ELECTORAL?

Es el sistema de registro biométrico donde se encuentran los datos de ciudadanas y ciudadanos mayores de 18 años, quienes se inscribieron oportunamente en la campaña de empadronamiento.

### 4.2. ¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR?

Todas las personas mayores de 18 años que se encuentren en el padrón electoral y que estén habilitadas en el mismo, por lo tanto, su nombre debe figurar en el LISTA ELECTORAL DE PERSONAS HABILITADAS.

Las personas mayores de 70 años no están obligadas a votar, podrán realizar trámites bancarios, requerir pasaporte y otros sin tener que presentar CERTIFICADO DE SUFRAGIO.

Las personas que figuren en el listado índice de INHABILITADOS no podrán votar



### 4.3. ¿QUÉ DOCUMENTO DE IDENTIDAD ES VÁLIDO PARA VOTAR?

El documento válido para votar en este referendo es la **CÉDULA DE IDENTIDAD original, vigente o de un año de caducidad** (o sea válida hasta el 20 de noviembre de 2015).



### 4.4. ¿QUÉ PASA SI UNA PERSONA HA PERDIDO SU CÉDULA DE IDENTIDAD?

La persona que perdió su cédula de identidad debe hacer la denuncia en el módulo policial más cercano y con ese comprobante, que sirve de prueba, presentarse en el Tribunal Electoral Departamental para solicitar su certificado de impedimento.

Las personas que no presenten su cédula de identidad vigente o con vencimiento el 20 de noviembre de 2015 no podrán votar en este Referendo.

### 4.5. ¿QUÉ ES LA LISTA ELECTORAL DE PERSONAS HABILITADAS?

Es la lista de personas que se inscribieron en el padrón electoral. En orden alfabético contiene los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno, nombres; tipo y número de documento de identidad y mesa de sufragio asignada.



## 4.6. ¿QUÉ ES LA LISTA ELECTORAL\* DE PERSONAS INHABILITADAS?

Es la lista de personas que no pueden votar por las siguientes razones:

- cambiaron su domicilio,
- por defunción,
- no asistieron a dos procesos electorales anteriores,
- fueron jurados/as y no cumplieron con su trabajo en anteriores procesos,
- sus datos en el registro biométrico están equivocados,
- su número de cédula de identidad tiene algún error o está duplicado.

## 4.7. ¿CUÁNTO TIEMPO FUNCIONARÁN LAS MESAS DE SUFRAGIO?

La mesa de sufragio funcionará por 8 horas continuas. Se puede votar desde la apertura hasta el cierre de la mesa.

### **APERTURA DE LA MESA:**

Las mesas de sufragio se abren y se inicia la votación a las 8:00 de la mañana con al menos tres juradas o jurados electorales. Si no está presente este número mínimo, la mesa no puede empezar a funcionar pudiendo esperarse hasta las 9:00 de la mañana o incluso a las 10:00 para asegurar al menos 3 juradas/os presentes.

Excepcionalmente en este Referendo podrá abrirse una mesa después de las 10:00 am con autorización del Tribunal Supremo Electoral.

### **CIERRE DE LA MESA:**

Las juradas y jurados electorales deben permanecer por ocho horas continuas. Si a las 16:00 horas siguen habiendo personas en la fila, la mesa debe seguir abierta hasta que todas y todos hayan votado.

Si una persona llega cuando la mesa ya está cerrada no podrá votar ni exigir su certificado de sufragio.

## 4.8. ¿CÓMO VOTAR?

Si una persona requiere información sobre cómo votar, se le explica que debe marcar en la casilla de su preferencia (por el SÍ en el recuadro verde o por el NO en el recuadro rojo).

El/la GUÍA ELECTORAL debe evitar cualquier comentario o explicación que pueda provocar la inducción al voto por una de las opciones.



## 4.9. ¿QUÉ ES EL VOTO ASISTIDO?



Voto asistido es el acto por el que una persona con discapacidad o mayor de 60 años solicita, expresa y voluntariamente, de manera oral o escrita, a la o el Presidente de su mesa de sufragio, se le asista para emitir su voto.

La o el GUÍA ELECTORAL debe observar si alguna persona en el recinto requiere asistencia para votar, ya sea porque tiene dificultades para movilizarse o algún tipo de discapacidad (visual, auditiva o motora). En estos casos se acercará a consultarle si requiere ayuda para emitir su voto, si así fuera, debe contactarse con la o el notario

electoral o la presidenta o presidente de mesa en la que se encuentra inscrita o inscrito el elector; estas autoridades serán quienes procedan a brindar asistencia a las personas que lo requieran.

## EJEMPLOS DE TIPOS DE VOTO

**Voto válido: la marca está en una de las casillas.**

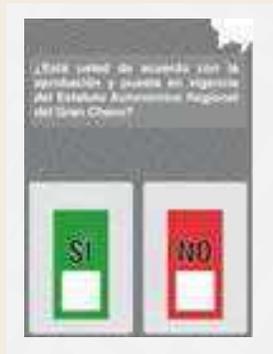


**NO serán nulos los votos que rebasen la casilla blanca de la opción de preferencia, sin traspasar a la otra opción.**

**Voto blanco: no está marcada ninguna casilla.**



**Voto nulo: la está papeleta rota o dañada.**



**Voto nulo: la marca traspasa las dos casillas**



**Voto nulo: las casillas de las dos opciones están marcadas.**



## 5. ¿QUÉ ES EL CERTIFICADO DE SUFRAGIO?

Es el único documento que certifica que la o el ciudadano ha emitido su voto. Para su validación debe contar con la firma y huella dactilar de la presidenta/e de mesa

El certificado de sufragio es exigido para trámites bancarios y el acceso a cargos públicos durante los 90 días posteriores al día del referendo.



## 6. ¿QUÉ ES EL CERTIFICADO DE IMPEDIMENTO DE SUFRAGIO?

Es el documento que certifica que estando la persona habilitada para votar no lo hizo por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Puede ser solicitado en dos momentos diferentes:

- El primer momento es el día del referendo en recintos electorales o puntos determinados por el TED en los que se entregan los CERTIFICADOS DE IMPEDIMENTO DE SUFRAGIO únicamente a las personas que se encuentran en tránsito (que están registradas en otro departamento, provincia o municipio diferente del que están ese día).

El/la GUÍA ELECTORAL debe evitar cualquier comentario o explicación que pueda provocar la inducción al voto por una de las opciones.

- El segundo momento es a los siguientes treinta días a partir del día de la votación (del 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2016). Las personas que no votaron presentan en los Tribunales Electorales Departamentales la justificación y copia de su cédula de identidad solicitando su CERTIFICADO DE IMPEDIMENTO DE SUFRAGIO.



# ASÍ SERÁ LA PAPELETA DEL REFERENDO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE VIACHA

¿Está usted de acuerdo con  
aprobar el proyecto de Carta  
Orgánica Municipal de Viacha, en  
sus 138 artículos, 4 disposiciones  
transitorias y 2 disposiciones  
finales?

**SÍ**

**NO**

